



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1663

FECHA:

21 SET 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA ARGELIA, UBICADO EN EL SECTOR LOLA CORREGIMIENTO DE RIO FRÍO DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA CON UN CAUDAL DE 1.0 LPS"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que con radicados internos 4242 de 2018, 1427 y 4529 de 2019 el señor CARLOS SILVA MOLINA, identificado con cedula de ciudadanía No.12.622.774 de Ciénaga, solicita una Concesión de Agua Subterránea para el beneficio del predio LA ARGELIA, localizado en el Corregimiento de Rio Frío, Municipio de Zona Bananera, en caudal de 5lps para riego y lavado de fruta aportando la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas
- Certificado de Tradición y Libertad del predio con matrícula inmobiliaria No. 222-18386
- Recibo de Caja No. 1822 expedido por Tesorería de la Corporación
- Cedula de ciudadanía del señor Carlos Silva Molina
- Reporte de Ensayo del Laboratorio Microbiológico Ortiz Martínez "Labormar"
- Información del pozo
- Descripción del sistema de abastecimiento.
- Perfil Esquemático del pozo
- Diseño del predio LA ARGELIA
- Certificación como poseedor del predio expedida por el Secretario de Desarrollo Económico del Municipio de Zona Bananera.

Que con radicado No. 3105 de fecha 17 de Abril de 2018, aportó el recibo de caja No.1822 de 2018 expedido por tesorería de la Corporación.

Que estando todos los requisitos legales reunidos, se admitió a través del Auto No.1763 de fecha Noviembre 30 de 2018, la solicitud presentada y se remitió al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta para que el funcionario competente realizará la inspección ocular y emitiera concepto técnico al respecto.

Que el día 20 de Febrero de 2019 mediante radicado No.1427, el señor DEMPSEY ENRIQUE GÓMEZ POLO-Coordinador Ambiental de AUGURA Regional del Magdalena, aportó el resultado de prueba de bombeo de la Finca Afiliada a la Cooperativa Coobamag. En la Finca LA ARGELIA, la cual fue admitida mediante el Auto No.300 de fecha 22 de Febrero de 2019.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

16 63
21 SET. 2020

FECHA:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA ARGELIA, UBICADO EN EL SECTOR LOLA CORREGIMIENTO DE RIO FRÍO DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA CON UN CAUDAL DE 1.0 LPS”

Que revisado el informe de prueba de bombeo en razón a que no contenía suficientes datos, fue rescatado el aforo del pozo arrojando como resultado el caudal de 5.4 lps como base disponible para el otorgamiento de la concesión solicitada.

Que en el informe técnico de fecha Febrero 28 de 2019, el funcionario adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental, conceptúo lo siguiente:

“INSPECCION: La visita de inspección técnica se realizó en fecha 23/01/2019 y se contó con la atención y acompañamiento de los señores:

Harrison Silva

En representación del solicitante

Dempsey Gómez

Funcionario de AUGURA, asesor del trámite

Localización: El predio “LA ARGELIA” se localiza sobre las coordenadas N10°54'20.5"-W74°12'39.33", sector “Lola”, Corregimiento de Rio Frio, Municipio de Zona Bananera, Departamento del Magdalena.

(...)

Área cultivada: 1.0 hectáreas.

Tipo de cultivo: Banano de exportación

Fuente de abastecimiento: La fuente de agua para la concesión aquí solicitada es un pozo ubicado en el predio “La Argelia”, sobre las coordenadas N10°54'20.5"-W74°12'39.33”.

CARACTERISTICAS DEL POZO

POZO	CARACTERISTICAS	COORDENADAS
Predio “La Argelia”	Construcción pozo: 20 años Profundidad: 17 m Diámetro de boca: 6" ø Caudal del pozo: 5.4 lps (aforo en prueba bombeo).	N10°54'20.5" W74°12'29.33"

Usos del agua: Acorde con la solicitud, las aguas requeridas en concesión son para el riego del cultivo de banano y para el lavado de fruta.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1663

FECHA:

21 SET. 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA ARGELIA, UBICADO EN EL SECTOR LOLA CORREGIMIENTO DE RIO FRÍO DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA CON UN CAUDAL DE 1.0 LPS”

Tipo de riego: *Aspersión subfoliar.*

Caudal solicitado: *5.0 lps*

Perjuicios a terceros:

Teniendo en cuenta que el predio “La Argelia” tradicionalmente ha venido utilizando las aguas subterráneas del pozo referenciado, por 20 años, sin que se hubiese presentado problemas con terceras personas por interferencias con otros pozos, se considera que con el otorgamiento de la concesión la situación continuará igual.

Oposiciones:

Durante la presente diligencia no se presentó ninguna clase de oposición.

Servidumbre de acueducto:

No se requiere servidumbre de acueducto, porque tanto el pozo de fuente como las partes del sistema hidráulico se localizan dentro del predio solicitante.

Sistema de captación, conducción, almacenamiento y drenajes de aguas servidas: *En momentos de operación del pozo, la extracción o captación del agua subterránea se lleva a cabo mediante motobomba con motor a gasolina de 10 hp y bomba de 2"x2" de \emptyset , la cual envía el agua, mediante sistema de riego por aspersión, al cultivo de banano y por tubería de 1.5" de \emptyset hasta la empacadora, donde se va almacenando transitoriamente en los tanques para el lavado de fruta. Las pocas aguas servidas que se producen son conducidas mediante canales de drenajes secundarios al canal de drenajes denominado Manchuria, las cuales son reutilizadas para aguas de abajo por parceleros del sector Ceibales.*

Situación ambiental en el entorno del pozo:

Se observó el motor a la intemperie, con residuos de aceite y combustible con posibilidades de infiltración al suelo y contaminación del acuífero. Se requiere hacer la corrección pertinente con urgencia.

DEMANDA DE AGUA-CALCULO:

El caudal requerido para la presente solicitud de concesión, de acuerdo a los usos del agua en el predio “La Argelia” y a los módulos consuntivos para el riego de cultivo de banano y el lavado de fruta, manejado por CORPAMAG, se indica en el siguiente cuadro:



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1663
21 SET. 2020

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA ARGELIA, UBICADO EN EL SECTOR LOLA CORREGIMIENTO DE RIO FRÍO DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA CON UN CAUDAL DE 1.0 LPS"

USO DEL AGUA	AREA REGAR Y COSECHAR (has)	MODULO CONSUMO RIEGO (lps/ha)	MODULO CONSUMO LAVADO FRUTA (lps/ha)	CAUDAL REQUERIDO RIEGO (lps/ha)	CAUDAL REQUERIDO LAVADO FRUTA (lps/ha)
Riego banano	1.0	0.81		0.81	
Lavado fruta	1.0		0.09		0.09

Total Caudal Requerido	0,9 lps
-------------------------------	----------------

DISPONIBILIDAD DEL RECURSO

De acuerdo a los resultados de aforos realizados al pozo durante la prueba de bombeo, el pozo tiene una "producción recomendable" de 5.4 lps, lo cual se ofrece como disponibilidad hídrica subterránea para atender esta solicitud de concesión.

CONCEPTO

Acorde a todo lo expuesto, el funcionario observa que técnica y ambientalmente es viable otorgar la concesión de aguas subterráneas al pozo georreferenciado con las coordenadas N10°54'20.5"-W74°12'39.33", al señor Carlos Silva Molina con la cédula de ciudadanía No. 12'622.774 de Ciénaga, con un caudal de 1.0 lps para el riego de cultivo de banano, el lavado de fruta y el saneamiento de fruta (banano) en el predio "La Argelia", ubicado en el sector Lola, Corregimiento de Rio Frío del Municipio de Zona Bananera en el Departamento del Magdalena".

Que el artículo 2.2.3.2.7.1. del Decreto 1076 de 2015, señala "Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas..."

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2 del Decreto 1076 de 2015, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, esta Corporación no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), además teniendo en cuenta lo que establece el artículo 2.2.3.2.13.16. del Decreto 1076 de 2015, Corpamag en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente, estableciendo turnos para el uso o



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

16 63
21 SET. 2020

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA ARGELIA, UBICADO EN EL SECTOR LOLA CORREGIMIENTO DE RIO FRÍO DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA CON UN CAUDAL DE 1.0 LPS"

distribuir porcentualmente los caudales utilizables, lo que será aplicable aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, es viable otorgar CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS solicitada por el señor CARLOS SILVA MOLINA; con un caudal de 1.0 lps, ubicado sobre las coordenadas geográficas 10°54'20.5" norte y 74°12'39,33" oeste, para el uso de riego y lavado de fruta, conforme a lo señalado en el concepto técnico de fecha 28 de Febrero de 2019, en beneficio del predio LA ARGELIA ubicado en el sector Lola, Corregimiento de Río Frío del Municipio de Zona Bananera.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS presentada por el señor CARLOS SILVA MOLINA identificado con la cedula de ciudadanía No.12.622.774 de Ciénaga; a favor del predio LA ARGELIA ubicado en el sector Lola, Corregimiento de Río Frío del Municipio de Zona Bananera, con un caudal de 1.0lps para el uso de riego de cultivo de banano y lavado de fruta de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, el señor CARLOS SILVA MOLINA., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalar sistema registrador de caudal en el equipo de bombeo, con la finalidad de que la facturación de la TUA sea por el real volumen bombeado y utilizado.
2. Presentar, en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo un Programa de Ahorro y Uso Eficiente de Agua, acorde con lo dispuesto en el Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018, cuya aplicación debe ser de carácter permanente, optimizando el uso del recurso mediante la tecnificación del riego, minimizando el gasto e incluyendo aspectos de educación en cultura del agua.
3. Cancelar oportunamente a Corpamag la facturación por uso de agua.
4. Llevar un registro de comportamientos de niveles estáticos y dinámicos del pozo, como mínimo 2 registros por mes en el periodo de verano, el resto del año, un registro mensual.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1663
21 SET. 2020

FECHA:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA ARGELIA, UBICADO EN EL SECTOR LOLA CORREGIMIENTO DE RIO FRÍO DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA CON UN CAUDAL DE 1.0 LPS”

5. A efectos de verificar y controlar la calidad del agua del pozo en cuestión, se debe presentar a la Corporación un estudio físico-químico que incluya el monitoreo del ion cloruro y la conductividad, entre los meses de enero a marzo de cada año.
6. Se debe corregir de inmediatamente la situación de intemperie en la que se encuentra el motor, el cual presenta residuos de aceite y combustible con posibilidad de infiltración al suelo y contaminación al acuífero.
7. Todo tipo de actividad de explotación, perforación o reperforación para la explotación de aguas subterráneas, deberá contar con todos los permisos previos, expedidos por la autoridad ambiental respectiva, so pena de incurrir en causales de amonestación o sanciones establecidas por la ley.
8. Cancelar oportunamente a Corpamag la facturación por control y seguimiento a la concesión.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Subterráneas es de cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978. (compilado en el Decreto 1076 de 2015).

ARTÍCULO QUINTO: El señor CARLOS SILVA MOLINA, deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

16 63

FECHA: 21 SET. 2020

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS
SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA ARGELIA, UBICADO EN EL
SECTOR LOLA CORREGIMIENTO DE RIO FRÍO DEL MUNICIPIO DE ZONA
BANANERA CON UN CAUDAL DE 1.0 LPS"**

ARTICULO SEXTO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor CARLOS SILVA MOLINA, quien actúa como propietario del predio LA ARGELIA, y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal para que surta el trámite administrativo.

ARTICULO OCTAVO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Proyectó: Zolangy Paola Villamizar.
Revisó: Karen Bozón-Humberto Díaz.
Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez.
Expediente 5128



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 1663
21 SET. 2020

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS
SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA ARGELIA, UBICADO EN EL
SECTOR LOLA CORREGIMIENTO DE RIO FRÍO DEL MUNICIPIO DE ZONA
BANANERA CON UN CAUDAL DE 1.0 LPS"

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 01 OCT. 2020
días del mes de _____ del año _____ se notifica personalmente al
señor(a) DEMPREY ENRIQUE GÓMEZ POLO quien
exhibió la C.C. No. 1.082.877.504 expedida en Santa Marta en
su condición de Administrador el contenido de la Resolución No. 1663
De fecha 21 Sept. 2020 Se hace entrega de una copia del acto administrativo
notificado.

EL NOTIFICADO

c. c. 1.082.877.504

EL NOTIFICADOR

c. c. 12.472.486